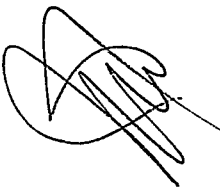


CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION OCHENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (GE-AL-88-2025). En la ciudad de Guatemala, el trece de noviembre de dos mil veinticinco. NOSOTROS: Por una parte, **OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN**, de cincuenta y seis años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos treinta y uno espacio quince mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1731 15896 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número cinco (5), de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **SERGIO RODOLFO REBULLA ALVAREZ**, de sesenta y seis años de edad, casado, ejecutivo, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos veinticinco espacio noventa mil seiscientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2325 90648 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de



1565



/INTECAPOFICIAL

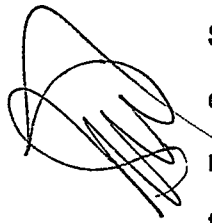


INTECAP.EDU.GT

Gerente de Licitación y Representante Legal de la entidad "Motores Hino de Guatemala, Sociedad Anónima", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número mil cuatrocientos treinta y tres (1433), folio cincuenta y ocho (58) libro siete (7) de Sociedades; propietaria de la empresa de nombre comercial "Motores Hino de Guatemala", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número doscientos ochenta y cuatro mil trescientos uno (284301), folio noventa y tres (93), libro doscientos cuarenta y seis (246) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el acta notarial de nombramiento, autorizada en esta ciudad, el cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, por la notaria Rosa Iliana López Morales, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de registro quinientos diez mil ciento setenta y uno (510171), folio seiscientos ochenta y uno (681), libro cuatrocientos cuarenta y dos (442) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en Calzada Roosevelt, once guion setenta y seis (11-76), zona siete (7) de esta ciudad; en lo sucesivo será denominado "Motores Hino de Guatemala". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Licitación Pública número once guion dos mil veinticinco (11-2025), cuyo objeto es

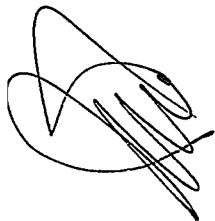
la compraventa de equipo de transporte, consistente en tres (3) camiones con furgón metálico para ser utilizados como unidades móviles; bajo el número de operación Guatecompras veintisiete millones trescientos veinticuatro mil uno (NOG 27324001); Acta número SC guion ciento setenta y uno guion dos mil veinticinco (SC-171-2025), de fecha siete de octubre de dos mil veinticinco, de recepción y apertura de plica; Acta número SC guion ciento setenta y seis guion dos mil veinticinco (SC-176-2025), de fecha diez de octubre de dos mil veinticinco, de calificación y adjudicación de oferta; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veinticinco guion veintisiete millones trescientos veinticuatro mil uno guion novecientos sesenta y seis mil doscientos noventa (LIC-2025-27324001-966290), código de autenticidad E tres E tres F seiscientos cincuenta y uno (E3E3F651), de fecha seis de octubre de dos mil veinticinco; oferta de "Motores Hino de Guatemala", de fecha siete de octubre de dos mil veinticinco; Certificación del Punto Séptimo del Acta número treinta y nueve guion dos mil veinticinco (39-2025) de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticinco; Providencia número SS guion seiscientos ochenta y nueve guion dos mil veinticinco (SS-689-2025), de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinticinco. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.



SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "Compraventa de equipo de transporte, consistente en tres (3) camiones con furgón metálico para ser utilizados como unidades móviles"; para el efecto "Motores Hino de Guatemala" vende al "INTECAP" lo siguiente: **tres (3) camiones con furgón**, marca Hino, chasis serie quinientos FG ocho JM siete A guion SG dos (500FG8JM7A-SG2); modelo dos mil veintiséis (2026); país de origen

y fabricación Japón; con las siguientes características: capacidad de carga doce (12) toneladas; seis (6) cilindros en línea; combustible diésel; largo de chasis con capacidad de instalación futura de furgón de veintidós (22) pies; sistema de transmisión mecánica, asientos tres (3); frenos delanteros y traseros, tambor; tamaño de motor siete mil seiscientos ochenta y cuatro (7,684) centímetros cúbicos; transmisión manual; con caja de cambios de nueve (9) velocidades y retroceso; motor de cuatro (4) tiempos a diésel, turbo intercooler, con sistema de inyección electrónica riel común, sistema de frenos neumático y freno auxiliar de motor; camión de dos ejes; cabina abatible; asientos de piloto y copiloto ajustables en inclinación, asiento central abatible, con tapicería de tela; retrovisores laterales; sistema de iluminación exterior; luces direccionales; antiniebla; iluminación interior; cinturones de seguridad de tres puntos; radio; limpia parabrisas con velocidad variable de tres velocidades; tablero de instrumentos; llantas con aros de acero doscientos noventa y cinco diagonal ochenta R veintidós punto cinco (295/80R22.5) y llanta de repuesto con aro de acero; sistema de dirección hidráulica y timón ajustable; incluye herramienta básica, manual de usuario impreso y trámite de placas e impuestos, servicios de mil (1000) y cinco mil (5000) kilómetros totalmente gratis, extintor, triángulos y aire acondicionado en cabina. Cada camión incluye UN (1) FURGÓN METÁLICO con las siguientes características: marca: Transam; dimensiones: largo veintidós (22) pies, ancho ocho (8) pies, alto ocho (8) pies, estructura del área fabricada en perfiles de acero de alta resistencia con travesaños de tubo rectangular de tres (3) pulgadas por dos (2) pulgadas por un octavo de pulgada (1/8"), equivalente a chapa catorce (14); el techo, marcos de puertas y ventanas están fabricados con tubo cuadrado de dos (2) pulgadas por dos (2) pulgadas por un octavo de pulgada (1/8"),

equivalente a chapa catorce (14); la estructura cuenta con un forro exterior e interior de lámina lisa pre pintada de color blanco de un milímetro (1mm) de espesor y el forro interior en lámina de Aluzinc calibre veinticuatro (24), pre pintada en blanco, ambos forros totalmente resistentes al óxido y corrosión, el aislamiento térmico de duropor de dos pulgadas (2") o cinco centímetros (5 cms) de espesor; el piso de la estructura esta reforzado con lámina labrada de aluminio, con espesor de tres treintaidosavos (3/32) de pulgada o su equivalente en milímetros, con estructura de apoyo de madera curada de cinco (5) centímetros de espesor; con una (1) puerta abatible de dos (2) hojas ubicada en la parte trasera del furgón para el ingreso de equipo además una (1) puerta peatonal abatible de cero punto noventa (0.90) por dos (2) metros en la pared fija del furgón, la ubicación depende del equipo que se instale para optimizar los espacios, con jaladores; bisagras robustas y de acero inoxidable, puertas con cerraduras de marcas reconocidas que garantizan la seguridad del equipo del furgón; en la base metálica pegado al chasis está montado y asegurado un generador eléctrico con potencia de operación de nueve mil (9,000) watts, con salida de voltaje de ciento veinte (120) a doscientos cuarenta (240) voltios, con funda protectora; las uniones de las paredes y techos cuentan con empaques de hule para evitar filtraciones de agua y polvo; el furgón posee en el techo y en la estructura móvil, una pequeña pendiente que garantiza el flujo de agua de lluvia al encontrarse estacionado; con dos (2) ventanas corredizas con las mismas dimensiones en las paredes del furgón, la distribución está en función de maximizar la iluminación y equipos a instalar; la puerta peatonal cuenta con gradas plegables de alta calidad fabricadas en aluminio labrado de un octavo (1/8) de pulgada de espesor y el alma de acero al carbono chapa catorce (14), con pasamanos; el furgón



será montado en el chasis mediante dos (2) durmientes de madera y fijados mediante veinticuatro (24) pernos tipo lañasen "U" de alta calidad y resistencia, con faldones laterales y dos (2) cajones o compartimientos para resguardo de equipos pequeños ubicados según diseño y en los espacios que el chasis lo permita, con chapas de llave para el buen resguardo de los implementos; con sistema de aire acondicionado de dieciocho mil (18,000) BTU, la instalación del aire acondicionado y los circuitos de iluminación y fuerza, incluyen todos los elementos habilitados para su correcto funcionamiento en carretera, la ubicación y otras características técnicas como voltaje dependerán del equipo a instalar; con precio unitario de setecientos sesenta y nueve mil ciento diez quetzales (Q769,110.00) y precio total de dos millones trescientos siete mil trescientos treinta quetzales (Q2,307,330.00). El equipo de transporte además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "Motores Hino de Guatemala".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la adquisición del equipo de transporte, descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA QUETZALES (Q2,307,330.00)**; valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "Motores Hino de Guatemala" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el equipo de transporte ha sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero

guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veinticinco (2025-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-325), de Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "Motores Hino de Guatemala" se compromete a entregar y dejar funcionando al cien por ciento (100%), el equipo de transporte descrito en la cláusula segunda de este contrato, en Bodega General del INTECAP, ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala uno (1), en la catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30) Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7) de esta ciudad; en un plazo de sesenta (60) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. El equipo de transporte deberá ser totalmente nuevo, sin defectos, ni fallas en sus componentes mecánicos, eléctricos y/o electrónicos, ya sea internos o externos y deberá tener inserta en una placa de metal del fabricante su respectiva identificación de marca, país de fabricación, modelo, número de serie y otra información básica para identificación y operación del mismo, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de licitación y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "Motores Hino de Guatemala" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

podrá hacerle ningún pago a "Motores Hino de Guatemala". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "Motores Hino de Guatemala", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "Motores Hino de Guatemala" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "Motores Hino de Guatemala" como requisito previo para la recepción de los equipos de transporte objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento del mismo, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción de los mismos.

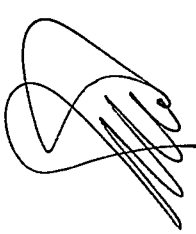
SEXTA: GARANTÍA: "Motores Hino de Guatemala" por su parte ofrece una garantía de sesenta (60) meses o los primeros ciento cincuenta mil (150,000) kilómetros de recorrido, lo que ocurra primero a partir del día de la entrega, para el equipo de transporte adjudicado; tiempo durante el cual se compromete a cambiar o sustituir este si fuera necesario.

SÉPTIMA: INDUCCIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO: "Motores Hino de Guatemala" dará una inducción para el manejo, operación y mantenimiento del equipo

de transporte, en los términos y condiciones establecidos en su oferta, en coordinación con la Jefatura de la Unidad de Equipamiento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción del equipo adjudicado.

OCTAVA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "Motores Hino de Guatemala", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que el equipo de transporte se mantenga en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción del mismo; b) Sustituir los repuestos y accesorios del equipo de transporte en caso de falla por defectos de fabricación o daños que puedan sufrir durante la entrega e instalación, en un plazo no mayor de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

NOVENA: PROHIBICIONES: "Motores Hino de Guatemala" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.



DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **SERGIO RODOLFO REBULLA ALVAREZ**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de

Contrataciones del Estado; así como no ser deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **SERGIO RODOLFO REBULLA ALVAREZ**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los equipos de transporte; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c)

Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "Motores Hino de Guatemala" en la entrega del equipo de transporte se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme a los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "Motores Hino de Guatemala" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del equipo de transporte objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

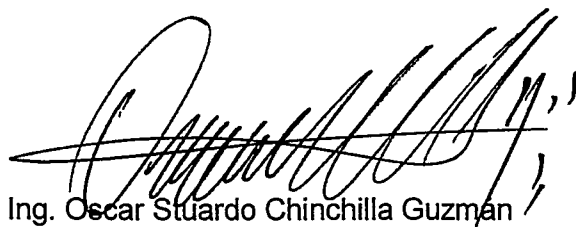


DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "Motores Hino de Guatemala" al disponer del equipo de transporte y estar lista para la entrega del mismo, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará: cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá el equipo de transporte descrito

en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "Motores Hino de Guatemala", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes.

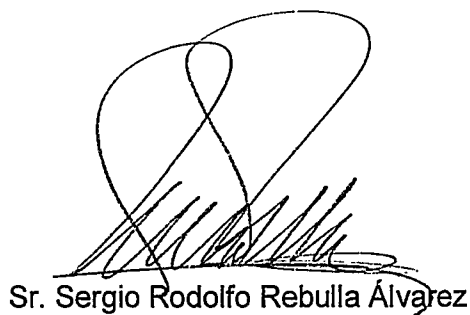
DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del "INTECAP".



Ing. Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán

Gerente



Sr. Sergio Rodolfo Rebullá Álvarez

Gerente de Licitación y Representante Legal

MOTORES HINO DE GUATEMALA, S.A.
Calzada Roosevelt 11-76, Zona 7
PBX: 24204466, FAX: 24209145